



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1542 (Original N° 262)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)
Cesión de una manzana de terreno a la sociedad “Santa Ana”

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Salta a conceder con carácter de precario, una manzana de terreno de propiedad municipal, comprendida entre las calles Catamarca, Tucumán, Santa Fe y Rioja, a la sociedad “Santa Ana”.

Art. 2º.- Esta concesión se hará a título definitivo, si en el transcurso de cinco años, a contar desde la fecha de la promulgación de la ordenanza municipal de la Capital N° 95, la asociación hubiera construido un edificio para asilo, con capacidad suficiente para alojar a cincuenta ancianos como mínimun.

Art. 3º.- La fracción o las fracciones de terrenos que quedaren sin utilizar en la construcción del edificio, como así mismo las que no fueren utilizadas para cultivos o jardines, deberá restituirse al dominio de la Municipalidad.

Art. 4º.- El terreno motivo de esta concesión no podrá ser enajenado por parte de la asociación donataria.

Art. 5º.- El no cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente Ley, hará caducar los derechos que ella confiere a la sociedad “Santa Ana”.

Art. 6º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 30 días del mes de Setiembre del año 1935.

SANTIAGO FLEMING – Florentino M. Serrey – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 4 de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias